

# INGENIERIA NAVAL

octubre 2015

Revista del sector Marítimo



YOUR PROPULSION EXPERTS

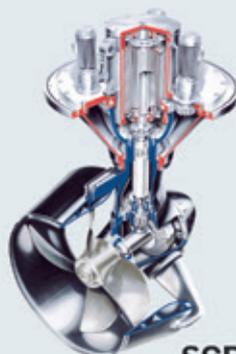
THE DRIVE YOU  
DESERVE



SRP



STP



SCD Single



SCD Twin



SPJ



SCP



STT



SRT

WIRESA  
Wilmer Representaciones,  
S.A.  
Pinar, 6 BIS 1°  
28006 Madrid  
Spain  
Phone: +34 91 4 11 02 85  
Fax: +34 91 5 63 06 91  
ecostoso@wiresa.com

[www.schottel.de](http://www.schottel.de)

Buques de guerra • Electrónica



## LA MEDIACIÓN EN EL SECTOR MARÍTIMO: HA LLEGADO PARA QUEDARSE

ADRIÁN PRADA  
INGENIERO NAVAL Y MEDIADOR

Desde la publicación en el BOE de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, poco a poco el sector marítimo español va tomando conciencia de que existen medios alternativos a la judicialización para resolver los conflictos. Medios más eficaces, más rápidos, más baratos y con muchas más posibilidades de llegar a acuerdos duraderos y con garantías de cumplirse que no una sentencia judicial.

En España, hasta la entrada en vigor de la ley de mediación, las empresas y particulares que buscaban una alternativa a los tribunales acudían principalmente al arbitraje. Este sistema alternativo, si bien tiene sus ventajas con respecto a los juzgados -principalmente la rapidez- no deja de ser un proceso similar al judicial. Las dos partes siguen estando confrontadas, van acompañadas de sus abogados y peritos, y es un tercero, el árbitro, el que actúa de juez dictando un laudo arbitral -la sentencia-. El proceso está controlado por el árbitro y es él quien decide el resultado. Con la mediación todo esto cambia de manera sustancial.

### Entonces, ¿en qué consiste la mediación?<sup>1</sup>

En bastantes ocasiones, cuando contratamos a un abogado es para que libre un combate por nosotros. Por lo menos es lo que nos gustaría hacer, pero los abogados cuestan dinero: "Lo que yo necesito", me decía un amigo, "es una manera de evitar que gastemos una fortuna en pleitos". También hay que considerar que, en algunos casos, recurrir a la ley puede empeorar aún más la situación. Un ejemplo, desgraciadamente típico, es el de los divorcios. "Mi divorcio fue terrible", me comentaba una conocida. "Cuando los abogados terminaron su tarea, mi ex marido y yo nos odiábamos. Además, nuestros hijos fueron armas del proceso que se volvieron contra nosotros." Y ya centrados en nuestro sector, seguro que sabemos de algún caso o conocemos a alguien cuya relación ya enrarecida con un cliente, proveedor o subcontrata terminó completamente rota y con un odio atroz entre las partes tras haber

pasado por los tribunales y haberse gastado, además, una suma considerable. La mediación trae una posible solución a estas cuestiones. Proporciona un método para que las empresas y empresarios del sector marítimo resuelvan sus disputas con rapidez, con un coste bajo, y que los abogados eviten a sus clientes pleitos lentos, caros y arriesgados.

En pocas palabras, la mediación es un proceso colaborativo en el que las partes en conflicto intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo. Para ello está la figura del mediador. Un profesional, conocedor del sector, formado en técnicas de mediación, que no tiene funciones decisorias y que gestiona el procedimiento. La mediación en ningún caso limita el derecho de acudir a la vía judicial. Y también es posible acudir a mediación suspendiendo la vía judicial ya iniciada.

Ante una situación de conflicto y enrarecida como las descritas anteriormente, los que somos ajenos a ella y la vemos desde fuera pensamos: "¿Por qué no podrán sentarse y discutirlo alrededor de una mesa?". La mitad de la solución la podemos encontrar gracias a que, normalmente, las personas dialogan. Ahora bien, la flexibilidad, la buena voluntad y, sobre todo, el sentido común son precisamente los grandes ausentes cuando hay un conflicto. La otra mitad de la solución es utilizar a un tercero imparcial que ayude a las partes en litigio a hacer cosas que tal vez, sin ayuda, nunca harían. Así, la base de la mediación y la tarea del mediador consiste en introducir algunas características especiales para modificar este enfoque basado en la confrontación. En lugar de plantear el conflicto y la negociación como un campo de batalla, se orientan y enfocan hacia la solución del problema. El mediador ayuda a las personas a dialogar, evitando generar malentendidos, establece -cuando menos- relaciones de trabajo, aclara los problemas y ayuda a que se generen soluciones aceptables para ambas partes. En teoría, las partes en conflicto deberían salir del proceso sintiéndose satisfechas porque todas sus necesidades e intereses han sido tomados en cuenta, porque han logrado el mejor resultado posible y

porque están dispuestas a repetir el proceso la próxima vez que surja un problema. En Estados Unidos se dieron cuenta de esta necesidad hace ya varias décadas. La mediación comenzó a aplicarse allí en cuestiones comerciales en los años setenta, y a día de hoy su uso supera al arbitraje o a la conciliación. Y si miramos los datos estadísticos, éstos nos indican que el porcentaje de éxito es superior al 75%<sup>2</sup>. Las razones no son sólo económicas, sino también de ahorro de tiempo. En EEUU la mayoría de mediaciones se resuelven en menos de dos días de sesiones presenciales<sup>3</sup>.

Dada la eficacia y ventajas de la mediación, el modelo fue arraigando y extendiéndose rápidamente por los estados vecinos, como Canadá, o países como Argentina, donde también está fuertemente instaurada. Con algo más de retraso llegó a Europa, donde gran parte de nuestros vecinos la tienen implantada de manera eficaz desde hace varios lustros. Sirva como ejemplo mencionar que, en el Reino Unido, un conflicto de 200.000 €, judicializado, dura de promedio 333 días y tiene un coste aproximado de 51.000 €. Ese mismo conflicto gestionado a través de un proceso de mediación dura 85 días y cuesta 35.000 €. En Francia se pasa de 330 días y 20.500 € -juicio- a 60 días y 10.000 € -mediación-. Si miramos a Holanda, lo que en un juicio supone 700 días y 32.000 € de gasto, pasa a resolverse en 30 días y 10.000 € en una mediación<sup>4</sup>.

### Cataluña y el COIN, pioneros

En el Estado Español, Cataluña ha sido pionera promulgando la primera ley de mediación -familia- en 2001 y en derecho privado en el 2009. El Colegio de Ingenieros Navales se ha sumado a esta iniciativa al ser el primer Colegio de Ingenieros a nivel nacional y de los primeros a nivel catalán en firmar un acuerdo de colaboración con el Departament de Justícia de la Generalitat y el Centre de Mediació en Dret Privat de Catalunya. Esta es una clara apuesta de futuro, en pro de la mediación, y de mejora para todo el sector marítimo. La mediación está aquí y ha llegado para quedarse.

<sup>1</sup> Con referencias parciales a: A Sudden Outbreak of Common Sense. Managing Conflict Through Mediation. Andrew F. Acland.

<sup>2,3 y 4</sup> Llibre Blanc de la Mediació a Catalunya. Generalitat de Catalunya; Departament de Justícia. 2010